



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: trece (13) de julio del 2022. A Despacho de la señora Juez, La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dio Respuesta a los Requerimientos realizados por el Despacho. Sírvasse proveer.RAD.2020-00083-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	<u>EJECUTIVO</u>
RADICADO	76-606-40-89-001- <u>2020-00083</u> -00
DEMANDANTE:	JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS
DEMANDADO:	ISMAEL MUÑOZ FRANCO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 310

Restrepo, Valle del Cauca, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que la el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali dio respuesta¹ a los requerimientos realizado por este Despacho, teniendo en cuenta lo manifestado por la ORIIP, solicita se levante la medida de Embargo decretada por cuenta de este proceso dentro del folio de **M.I. 370-63403**.

Para continuar con el trámite de la demanda y sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación del embargo decretado dentro del folio de **M.I. 370-63403** por cuenta de este proceso **inscrito mediante oficio 579 del 12/08/2020, anotación No. 11.**

SEGUNDO: OFICIAR a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali por el medio más expedito de lo aquí proveído por el medio más expedito, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

¹ [039RespuestaORIIP202000083.pdf](#)

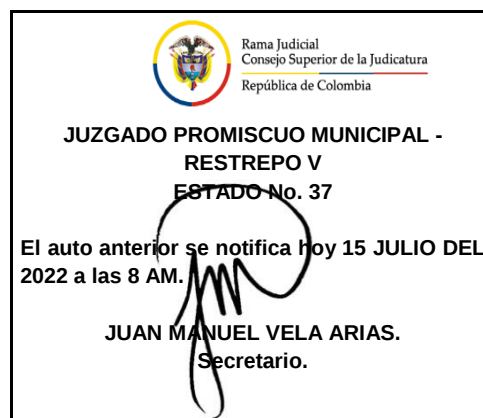


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65ff1f79e192fd46afba9389e144ecd0354af7c7c14ec3eb5f9a163b72aa736e

Documento generado en 14/07/2022 11:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>